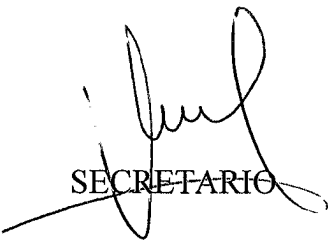


Juzgado de Policía Local de
Recoleta

CERTIFICO: Que revisado los antecedentes que en el proceso obran, consta que la sentencia definitiva se encuentra firme y ejecutoriada.

RECOLETA, 17 de Julio de 2012.

99 tramitado y se.


SECRETARIO



4ta vez copia

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
AV. RECOLETA 2779 2º PISO.
RECOLETA, Martes 22 de mayo de 2012

Notifico que a Ud. que en el proceso Rol N° 88.803-5-2012
se ha dictado con fecha 22 de mayo de 2012, la siguiente resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la denunciada en esta causa, Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A., ha opuesto a la denuncia y demanda de autos la excepciones de incompetencia del Tribunal respecto de la prescripción de las acciones deducidas; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo Dispuesto en el Artículo 2 bis Letra C de la Ley N° 19.496; 26 del mismo cuerpo legal y el artículos 54 de la Ley N° 15.231;

RESUELVO:

Ha lugar a la excepción de prescripción, en cuanto se declaran prescritas las acciones contravensionales persecutorias.

Notifique se y archívense en su oportunidad.

SECRETARIO(S)

PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL ROL N° 88.803-5-2012

AVDA RECOLETA N° 2779 2º PISO
RECOLETA

CERTIFICADA N°: _____/

FRANQUEO CONVENIDO

SEÑOR
DON (A): TOSO DELGADO ALDO PAOLO
VALENTIN LETELIER 20 OF. 201
SANTIAGO
gcf